

ACUERDO POR EL QUE SE COMPLETA LA PROPUESTA DE RETRIBUCIÓN A RECONOCER A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL EJERCICIO 2016 EN APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL REAL DECRETO 1048/2013, DE 27 DE DICIEMBRE.

Expte: INF/DE/010/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 12 de abril de 2016

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA:

1. Antecedentes

Primero.- La disposición transitoria tercera de la Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, señala que antes del 15 de enero de 2016 la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) deberá remitir al Ministerio de Industria, Energía y Turismo una propuesta de retribución de la actividad de distribución de acuerdo con la metodología prevista en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre. Asimismo, se indica que la propuesta tendrá que contener, para cada una de las empresas distribuidoras, los términos recogidos en el Anexo VIII de la citada Orden.

Segundo.- El artículo 31 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se determina la información que las empresas distribuidoras deberán remitir para posibilitar el cálculo de su retribución anual. En este sentido, la Resolución, de 29 de abril de 2015, de la Dirección General de Política Energética y Minas establece los criterios que deberán seguir las empresas distribuidoras de

energía eléctrica para la remisión del inventario auditado de instalaciones de distribución de energía eléctrica cuya puesta en servicio haya sido anterior al 1 de enero de 2015.

En esta misma línea, con fecha 22 de julio de 2015 la CNMC aprobó la Circular informativa 4/2015, de petición de información a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la supervisión y cálculo de la retribución de la actividad.

En el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo 31 del Real Decreto 1048/2013 se establece que si la documentación presentada por las empresas distribuidoras para el cálculo de la retribución anual no reúne los requisitos exigidos, la CNMC requerirá al interesado para que, en un plazo de un mes, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Asimismo, en dicho apartado 3, en virtud de la modificación introducida en el mismo por el Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas, se establece que, con carácter excepcional, el año en que se realice el cálculo de la retribución base, si para el cálculo de la misma no se dispusiese del inventario de instalaciones en el formato adecuado o con la calidad requerida, y la empresa distribuidora no hubiera atendido el requerimiento señalado anteriormente, la CNMC realizará un segundo requerimiento para que, en un plazo de tres meses, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. En caso de no atender estos requerimientos, las empresas distribuidoras que se encuentren en esta situación devengarán como retribución a cuenta, hasta que se pueda calcular la misma, el 30% de la retribución del año 2015.

Tercero.- Con fecha 10 de marzo de 2016 la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó la “Propuesta provisional de retribución a reconocer a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para el ejercicio 2016 en aplicación de la metodología del Real Decreto 1048/2013”. A la fecha de emisión del referido informe, 11 empresas distribuidoras no habían atendido los requerimientos de subsanación de inventario efectuados por la CNMC, lo que imposibilitó el cálculo para las mismas de la propuesta de retribución para el año 2016, asignándoseles, por tanto, provisionalmente el 30% de la retribución del año 2015.

Cuarto.- Una vez agotado el plazo de 3 meses otorgado a las referidas 11 empresas distribuidoras, y al objeto de elevar a definitivas las propuestas retributivas de las mismas, se ha procedido a calcular su retribución en base a la información disponible.

2. Retribución de las 11 empresas que a la fecha de emisión de la propuesta de 10 de marzo de 2016 de la CNMC no habían subsanado la información del inventario.

A la fecha de emisión del presente informe sólo se ha recibido nueva información de 5 de las referidas 11 empresas, si bien de 4 de ellas la

información es parcialmente inconsistente. Por tanto, para las 6 empresas restantes, al igual que se propuso en el informe de 10 de marzo de 2016, su retribución debería quedar fijada en el 30% de la retribución que tuvieron asignada en el año 2015, conforme al artículo 31.3 del Real Decreto 1047/2013.

Las nuevas propuestas retributivas de las referidas 11 empresas distribuidoras se plasman en la tabla siguiente:

Nº registro	Retribución provisional 2016 (€)
R1-153	336.154
R1-202*	28.931
R1-205*	9.640
R1-258*	33.103
R1-274*	20.531
R1-297*	10.244
R1-314*	30.799
R1-337	36.162
R1-349	60.839
R1-361	24.356
R1-362	56.982

* 30% de la retribución que tuvieron asignada en el año 2015

El desglose de las estas propuestas retributivas se presentan, según los formatos detallados en la Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, es el siguiente:

N_registro	Nombre	Retribución total	Ribase	ROMbase	ROTD
R1-153	Cooperativa Popular De Fluido Electrico De Camprodon S.C.C.L.	336.153,699	52.325,768	38.224,795	245.603,136
R1-337	Societat Municipal De Distribució Electrica De Tirvia, S.L.	36.161,898	6.069,991	4.855,686	25.236,221
R1-349	La Constancia-Arén, S.L.	60.838,983	3.653,169	1.991,755	55.194,058
R1-361	Distribuciones Eléctricas De Gistaín S.L.	24.355,841	413,214	497,363	23.445,264
R1-362	Energías Del Zinqueta SI	56.981,908	1.106,939	1.332,169	54.542,801

N_registro	KinMAT	KinMBT	Retribución a la inversión																				
			IBATbase										IBBTbase		IBO	λ base	VUbase	VRbase	FRRbase	IBRbase	Abase	RFbase	Ribase
			UdsFis*CCUU CCTT	Uds CCTT	UdsFis*CCUU Posiciones	Uds Posiciones	UdsFis*CCUU Lineas_AT	Uds Lineas_AT	UdsFis*CCUU Maquinas	Uds Fiabilidad	UdsFis*CCUU Fiabilidad	UdsFis*CCUU Lineas_BT	Uds Lineas_BT										
R1-153	1,200	1,193	639.887,000	20,000	0,000	0,000	782.037,260	7,820	0,000	0,000	0,000	854.942,457	19,221	0,000	0,340	38,790	17,050	1,037	962.510,620	24.813,370	27.512,398	52.325,768	
R1-337	1,200	0,949	102.124,000	3,000	0,000	0,000	60.721,698	0,402	0,000	0,000	0,000	127.377,939	3,595	0,000	0,340	38,790	17,050	1,037	111.654,953	2.878,447	3.191,545	6.069,991	
R1-349	0,000	0,977	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	194.776,867	6,081	0,000	0,340	38,790	17,050	1,037	67.198,524	1.732,367	1.920,802	3.653,169	
R1-361	1,116	0,800	19.298,000	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,340	38,790	17,050	1,037	7.600,905	195,950	217,264	413,214	
R1-362	0,960	0,800	60.042,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,340	38,790	17,050	1,037	20.361,673	524,921	582,018	1.106,939	

N_registro	Retribución a la O&M					
	ROMATbase	ROMBTbase	ROMLAEbase	αbase	FRRbase	ROMbase
R1-153	22.760,653	8.871,578	0,000	1,000	1,005	38.224,795
R1-337	2.966,336	1.322,218	0,000	1,000	1,005	4.855,686
R1-349	0,000	2.020,763	0,000	1,000	1,005	1.991,755
R1-361	442,000	0,000	0,000	1,000	1,005	497,363
R1-362	1.375,000	0,000	0,000	1,000	1,005	1.332,169

Por cuanto antecede, la Sala de Supervisión regulatoria,

ACUERDA

Único.- Emitir las propuestas de retribución de las 11 empresas que a la fecha de emisión de la propuesta de 10 de marzo de 2016 no habían subsanado la información del inventario:

Nº registro	Retribución provisional 2016 (€)
R1-153	336.154
R1-202*	28.931
R1-205*	9.640
R1-258*	33.103
R1-274*	20.531
R1-297*	10.244
R1-314*	30.799
R1-337	36.162
R1-349	60.839
R1-361	24.356
R1-362	56.982

Comuníquese este Acuerdo al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a la Dirección de Energía de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.